3. One se han omitido en los considerandos circunstaucias exenclai Y por tiltien, que la Rea

te de Landeras con la clasificacion que habia hecho do sus servicios:

Vieto el escrito de contestacion de mi Figure examined to be satisfied the expres

menta le de diciembro de 1818, que tra

will, at Capitan grad and donv Tompro. -Id al lieniente gradunad -Calcullus,



empleo de Sabteniente y de Tenjente al qui lares del betallou provincial de Plasencia.

Al mismo .-- M. acdon Valentin Regard Lunes 34 de Mayou de Luchann, coya de Marge, Tepleone del de Lunes

coxologie Año de 1858. Ind Capples de caballeria eu sunacon de tome.

Jose Chierandelle v Mederiner, Corendel do Ca-

Clavino y Pari

en situacion de t

Apacicio, Capirdo Pargresio 5. de : Mide Caballer

Al mismo.--

sirelladar of fire

Rosensova Lanceros

titud de las elegacianas en que handeras en eobserved all phonoce in resident

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE es circunstante es gontainim los attirules

to bour and and que quelin citalos, puedos El Presidente del Consejo de ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion.

Valencia 29 de mayo de 1858.—SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real Familia han llegado al puerto del Grao en la mejor salud, despues de una travesía sumamente. feliz y agradable, à las oncede la mañana de hoyen sother mornioungs as a more as done

ana desembarcado SS. MM. 37. hecho su entrada en esta ciudad, en medio de las aclamaciones del inmenso gentio que pobtaba las calles de la carrera.

· III. Valencia 30 de mayo de 1858.—S. M. la Reina naestra Señora y su augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud;

SS. MM. han asistido al solemne Te Deum captado hoy en la Catedral. S. M. ha sido saludada con entusiastas aclamaciones al dirigirse desde Palacio à la Catedral y à su regreso a Palacio. semer posioner I not

... MINISTERIO DE ESTADO.

El Consul de España en la República de Santo Domingo remite el siguiente decreto:

Buenaventura Baez, Presidente de la República: Considerando que el bloqueo decretado en fecha 6 de noviembre ha sido interrumpido, y que su renovacion es indispensablemente requerida por el derecho internacional para la legalidad de sus efectos, decreta:

Artículo 1.º Los puertos de Puerto-Plata, Tortuguero de Azua y la Romana, quedan bloqueados, y la interdiccion de entrada principiará para todo buque desde el momento en que pueda impedirlo la fuerza de observacion.

Art. 2.º Se conceden 15 dias á los buques procedentes de las Antillas, 30 à los del continepte americano y 60 á los de Europa, como plazo suficiente para suponer el conocimiento de la prohicion; debiendo entre tanto los Comandantes de la fuerza bloqueadora notificar por escrito á los buques que soliciten entrar, la existencia real del bloqueo para su conformidad y despedida.

Cualquiera tentativa ulterior á la notificacion les sujetará à la pena que adelante se estatuirá.

Art. 3. Los buques surtos en los puertos bloqueados tendrán 13 dias para efectuar su salida: trascurrido ese término deberán permanecer en ellos ó serán capturados en caso contrario.

Art. 4.º Trascurridos los plazos antedichos, se procederá á la captura de los buques sorprendides infringindo este decreto, y se, remitirán á la capital para someterlos. al competente juicio., ono a ma en con contra

Art. 5.° Todo buque que infringiere las disposiciones de este decreto será declarado buena presa á favor del fisco, tanto su cargamento, ai lo hubiese, como el casco y arboladura, oh gritistan at the in anyone, he is the

Art. 6. Cada vez que se justificare la existencia del contrabando de guerra, se procederá à su confiscacion instantaneamente, con la sola diferencia de que antes de tras-

especie de contrabando, y despues de vendidos serán confiscados todos los objetos, aim los de uso puramente inocente.

Art. 7.º Todo buque sorprendido sobre las aguas de otros puntos de la costa, fuera de los puertos designados en este decreto, caerá en las penas de comiso como infractor de la dispuesto por la ley sobre comercio marítimo.

El presente decreto serà impreso, publicado y circulado en la forma de costumbre.

Dado en el Palacio nacional de Santo Domingo, capital de la República, á-los, 7 dias de abril de 1858 y 15 de la patria.—Buenaventura Baez.—Refrendado.—#I Ministro de Justicia, encargado de la cartera de Guerra y Marina, Félix M. Delmonte. Fall of and

Lo que se publica pera el conocimiento. del comercio. Harring, . . y .

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL THE OTHER PROPERTY OF LA GUERRA. entebus oinning deel not en

Al Capitan general de Castilla la Nueva. -Concediendo trasladar su residencia á este corte al Capitan de reemplazo en Barcolona don German Lopez y Rivas.

Al mismo.—ld. fijar su residencia en es ta corte al primer Comandante de infantería de reemplazo, don Amalio de Meer y Cortés.

Al Director general de Infantería.—Id. á don José Cruz y Guzman, Teniente del regimiento del Principe, núm. 3, el grado de Subteniente con la antiguedad de 30 de junio de 1854, y mayor efectividad en su empleo.

Al mismo.—Revalidando la cruz de San Fernando de primera clase que obtuvo por la accion de Vicálvaro en 1854, el Teniente del batallon provincial de Ciudad-Real, número 30 de la reserva, don Antolin Sanchez y Cardó.

Al mismo.—Concediendo á don Enrique Escalada y Topez, Teniente del regimiento de Astúrias, núm. 31, permiso para presentarse en los exámenes de ingreso en la escuela especial de Estado mayor del ejército que han de verificarse en el presente año.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia à don Emilio Parada y Barreta, Teniente del batallon provincial de Córdoba.

Al mismo.—Revalidando el empleo de segundo Comandante que obtuvo el ano 1854, al Capitan del regimiento de Mallorca, núm. 13, don Miguel Alfambra y Ródriguez, y anulándole la cruz de San Fernando de primera clase que le fué otorgada por Real orden de 14 de marzo de 1857.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo al Capitan del batallon provincia de Tuy, núm. 18 de la reserva, don Cárlos Conus y Baredas. color chair culter tracea

Carabineros Carabineros

12 id. Al Inspector general de Carabi neros.—Aprobando una propuesta correspondiente al turno de eleccion, por la cual se nombra Capitan del cuerpo con destino à la Comandancia de Huesca, al Teniente don Francisco Fernandez Villanueva.

Al mismo.—Id. una propuesta corres-

curridos los plazos del bloqueo se tomarán, i pondiente al turno de elección para cubrir unicamente los objetos que constituyen esa [cinco vacantes de Teniente que existen en al cuerpo, beche an Diret de igual número de Subtratentes.

Al mismo. R. off and mismo turno para cubrit des vacates de Bubleniente, hecha en favor de dos salgunos primeros. Al mismo.—Tã. la trustacion a la Comen-

dancia de Barcelona al Capitan de la de Huesca don José Vrignia, reemplazandole el de la de la Goruña don Manuel Perez, y destinando à la vicante que este deja al de la de Manga dou Jusé Elem y Demiguel.

Al mistro.—其代 la triblación 电 la Comandencia de Moesta del Printer Gefe de la de Almeria don Félix Horodisky de Levika en reemplate de de igual crase don Pedro Alla y Bonache, que le sustituira en aquella.

Al mismo.—Id. que el Capitan de la Comandancia de Logrono don Andrés Bruno y Miranda pass à continuar sus servicios à la de Burgos en reemplazo del de su misma class de esta don Ramon Cienfuegos y Gonzalaz i tod je o z honeje leb c

🕍 mismo.—Id. que el Teniente y Subtenichte de la Comandancia de Caceres, don Felipe Mata Rodriguez y don Nicanor Diaz y Garcia, pasen a continuar sus servicios à la de Huesca.

Estado Mayor.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Mandando facilitar al Capitan general de Estremadura la cantidad de 4,500 rs., importe del coste de un retrato de S. M. para el salon de Corte de aquella Capitania general.

Al de Estado Mayor del ejército y plazas. -Mandando espedir el retiro al Coronel escedente don Bartolomé Poses y Soler.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.-Nombrando alumno efectivo de Administracion militar al supernumerario don Juan García Rodriguez.

Al mismo.—Id. Conserje de las oficinas de las Provincias Vascongadas à don Antonio Hevia.

Al mismo.—Concediendo licencia temporal por enfermo al Oficial primero don Francisco Salado.

Al mismo.—Id. al segundo don Juan Mira.

Al mismo. — Id. licencia absoluta al alumno de Administracion militar don Domingo the state of the s Ortega.

Al mismo,—Aprobando los destinos dados à los Oficiales primeros don Vicente Rodriguez y don Francisco Mogica.

Al mismo.—Id. una propuesta reglamentaria de ascensos de escala y reemplazo para cubrir varias vacantes que existen en el Cuerpo administrativo del ejercito.

Sanidad militar.

ld. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo cuatro meses de licencia para Valencia al primer médico don Antolin Juan y Juan.

Al mismo.-Id, tres meses para Alzola al segundo ayudante médico don Juan Saes y Amores.

Con (i) Picariate.

Id. id. Al Patriarca Vicario general cas-

trense.—Nombrando Capellan del fuerte de Cabrera, en la Isla de Mallorca, á don Aquilino Moltó y García.

Al mismo.—Id. del hospital militar de Sevilla à don Pedro Bareo y Diaz. (#181 0200); A crimmo, -- the a doubloaquin Perez Ein Mente-pio. ficy, Lam.

14, id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licepeia para casarse al Capitan don Teodoro Gonzalez y Berlanga.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado don José María Alberni y Carro.

Al mismo.—Id. al de igual clase den Brancisco de Paula Muñoz y Salazar.

M mismo.—Id. al Capitan don Faustino, Ruizi Munnera.

Al miema. — Señalando la pension de 4,000 reales anuales á doña Juana Amusco. Al Presidente de la Junta de Clases pasi-

vas.—Trasmitiendo á doña María Guadalulupe Echezabal é Irigoyen la pension qua disfrutó su madre doña María de la Luz Irigoyen, y mediante á que esta ha vuelto á; enviudar, se distribuya por iguales partes, entre madre é hija.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas. -Resolviendo que al Capitan de infantería don Blas Baños y Sacz de Tejada le tenga presente para un Gobierno militar y político en dichas islas.

Cruces.

gander

. Id. id. Al señor Ministro de Estado.— Autorizando a don Manfredo Fanti, Mayor general del ejército de Cerdeña, para que pueda usar el nuevo distintivo en dos cruces de San Fernando de primera clase que

Al mismo.—Id. á don Domingo Cucchiari, Mariscal de Campo del mismo ejército para que pueda usarlo en una.

Al mismo.—Id. a don Enrique Cialdini, General del propio ejército, para igual gra-

Al mismo.—Id. á don Juan Bautista Clerico, Teniente retirado del espresado ejército, para el uso de la misma condecoracion que los anteriores.

Al Director general de infanteria.—Con-. cediendo placa de la Real y militar Orden. de San Hermenegildo á don losé de Soto y Farando, Coronel de infanteria en aitnacion de reemplazo.

Al de Caballeria.—Id. à don Fernande San Cristóbal é Isla, Coronel del regimiento cazadores de Talavera, número 17 de caba-

Al de Filipinas.—Id. la cruz sencilla de San Hermenegildo á don Félix Mateo y Sanz, Capitan del regimiento de caballería de lanceros de Luzon de ese ejército.

Al mismo.—Id. a don Antonio Pascual y Urquiaga, Capitan del regimiento de infanteria infante, núm. 4 de ese ejército,

Al mismo.—Id. a don Juan Juste y Damingues, segundo ayudante de la primera brigada de artilleria de ese departamento.,

Al Director general de Infanteria. -- Idem, á don José Travijano y Pasonal, primer Comandante del batallon provincial de Madrid.

num. 43 da la reserva...
Al mismo.—Id. 4 don Guillerme Martin

ris América, núm. nonda Capitan del resimiente de Seria

l de Artheria - Id. á don Francisco de Castro y Mosser Como

Al de Caballeria.—Id. à don Antonio Clavijo y Parissiente, Capitan de caballería en situacion de reemplazo.

Al mismo.—Id. a don Ramon Medina y Aparicio, Capitan del regimiento lanceros de Farnesio 5.º de caballería.

Al de Caballería. -Id. la cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á don José Chinchilla y Madariaga, Coronel de Caballeria emsituacion de reemplazo.

Al mismo.—Id. à don Luis Sastre y Vals, Capitan de caballeria en situacion de reemrense .- Nombrando Capellan del fueresala

Al de Estado mayor del ejército y plazas. —Id. à don Leonardo de Sagarminaga y Lopez, Teniente Cerenel de caballeria y Sargento mayor de la plaza de Burgos.

Al mismo.—Id. á don Joaquin Perez Maffey, Capitan de infanterialy primer Ayudante de la plaza de Cádiz.

- Al mismol-Id. a don Joaquin Trujillo y Sanchez Valverde, segundo Comandante de infaliteria y Gobernador militar de Ayamonte. ro Gonzalez y Berlanga.

Al mismo. - infanteria! - omsim iA. le den leef Maria Aiberni y Carro.

13 id. Al Director general de Infanteria. -Declarando la efectividad de 18 de julio de 1854 en su empleo de sargento primero al que lo es del depósito de bandera y embarque para Ultramar, establecido en Gijon, Ricardo Galarza y Márcos.

Al mismo. - Negando el empleo de Capitan al Teniente del regimiento de Cuenca. num. 27, don Vicente Ponce y Garcia.

At mismo. - Concediendo mayor efectividad en su empleo al Teniente del regimiento de Estremadura, núm. 15, don Maximino Lázaro y Luna.

Al mismo.—Negando el empleo de Capitan al Teniente del de Valencia, núm. 23, don José Medina y Canals.

Al Capitan general de Cataluña.-Concediendo cuatro meses de Real licencia á don Luis Piserra y Cabanne, Teniente Coronel de infanteria de reemplazo.

Al Director general de Infanteria.-Negando pasar al arma de Artillería al soldado del regimiento de infantería Príncipe, número 3, Francisco Romero y Alvarez.

Al mismo.-Negando el empleo de Capitan al Teniente del regimiento de la Constitucion, núm. 29, don José San Juan y Va-

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licençia á don Felipe Trujilfo y Fernandez, Teniente del de Africa, núm. 7.

Al mismo.—Id. al sargento primero del bataflon provincial de Leon, núm. 7 de la reserva, Valentin Ventura Esparza, la cruz de plata de San Fernando en lugar del doble grado de sargento primero que recibió en jalio de 1857.

Al mismo.-Id. cuatro meses de Real licencia á don Mariano Rigo y Raso, Subteniente del regimiento de infanteria Navarra, ing 7 kepik ti sh matin charen núm. 25.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete supernumeraria al que lo es aspirante à ingreso en el colegio del arma don Antonio Garces de Marcilla y Erruz. . 11 - . einellede) 68

"Al mismo.-Id. cuatro meses de Real licencia á don Salvador Cardona y Cosa, Teniente del regimiento de infanteria Astorias, núm. 3f, con objeto de restablecer su salud.

Al mismo.—ld. á don Antonio Taboada y Lodeyro, Capitan del regimiento de infan-

teria Gerona, num. 22. Al mismo. Id. permiso para poner un sustituto que cubra su plaza al soldado del regimiento de infanteria Fijo de Ceuta Se-

bastiah Corredera, nab h .bl -.omsim IA Al mismo. - Id. cuatro meses de Real licencia a don Juan Jimeno y Vilar, Capitan del regimiento de Gerona, mun. 22.

- Al mismo. - Revalidando al Capitan gradeado, Teniente del regimiento de Cuenca,

bushes france of the vertical franchist all technical in first code Costales, Capitan del regimiento de infante- | empleo de Capitan que obtuvo en julio de 1834 quedando sin efecto la cruz de San primera clase que le sue conce-

dida en 21 de julio de 1857. Al mismo — Concediendo cuatro meses de Real licarda á don Andrés Maria Guerrero y Sorreso, Ayudante del regimiento de Aregon, Bem. 21.

Al mismo.—ld. mayor antigüedad en el empleo de Subteniente y de Teniente al que lo es del batallon provincial de Plasencia, núm, 32 de la reserva, don Domingo Grifol y Bovies.

Al mismo + Id. custro meses de Real la cencia á don Enrique Guerra y Celaya, Teniente del regimiento de Albuera, núm. 26.

Al mismo.-Id. à don Valentin Reques y Jorge, Teniente del de Luchana, núm. 26.

Al mismo.-ld. Negando la cruz de plata de San Fernando al tambor mayor del regimiento de Valencia, núm. 23, Juan Pancornco vacantes de Tenjente que exerce con

oremin leng Caballeria.

de Id. id. Al Director general de Caballeria-Concediendo el retiro para la isla de Cuba al Teniente del regimiento lanceros de Villaviciosa don: Manuel Arrayas y Plá.

ancia de Bercelona al Cabitan de la de to olognaxolnins Artilleria . sect mub assen

Id. id. Al Director general de Artilleria. -Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo para el Ferrol al Teniente Coronel de artillería don Nicolás Otero y Guibaud. A deite fold gliff nob etreurl

Al mismo. - Id. el continuar sus estudios en clase de esterno al Cadete de artillería don José Ramos y Azcárraga.

Al mismo.-Id. igual gracia al cadete don Manuel Gonzalez Estéfani.

Al mismo.-Id. el poner un sustituto al artillero Trifon Morales Ruiz, siempre que sea licenciado del ejército.

Al Capitan general de Filipinas.-Promoviendo à Subteniente de la escala práctico de artilleria á los sargentos primeros del arma don Justo Garabato y Ramos y don Ramon Gimenez y Lopez.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña. -Concediendo Real autorizacion á los herederos de don Joaquin García Infanzon para que puedan conservar un estanque en la zona militar de Tarragona.

Al Ingeniero general.—ld. tres meses de Real licencia para Vichy, en el vecino imperio francés, à don Francisco Javier Zaragoza y Amar, Comandante graduado, capitan del cuerpo de Ingenieros.

Estado Mayor.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña. -Resolviendo se encargue interinamente del Gobierno militar de la Seo de Urgel el Coronel escedente don Fermin Alvarez Olmedo.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.-Declarando comprendido en el último indulto general al Teniente don Bonifacio Ruiz Arroyo, por haberse casado sin permiso.

Al mismo.-Id. al Capitan graduado don Juan de la Plaza y Botella.

Al mismo.-ld. al id. don José Maria Blanco y Martinez, routing solutefil sel 6 sol

Al misme.-Id. al id. den Teodoro Montanez y Socias erq enu .bl ... oarsim iA.

Al mismo.—Id. al de la propia clase don-Antonio Navarro y Navarro. Al mismo.-Id. al Teniente don Gabriel

Sorolla y Molez. Al mismo.—Id. de igual clase don Rafael

Amat y Zamini. Al mismo.-Id. al maestro armero de

artilleria don Pedro Treviño y Astiazaran. Al mismo.—Id. al Teniente don Nicolas

Micheo y Diaz de Mayorga. Al mismo.-Id. al Capitan graduado don Cristóbal Sanchez Hortal.

Al mismo.-Id. al Teniente Coronel granúm. 27, don Juan Martinez y Sanchez, el duado don José Aramburu y Echaide. Id. id. Al Patriarca Vicario general cas

Al mismo. - Id. al Capitan graduado don Pedro Ullon y Tomeo.

Al mismo. —Id. al Teniente graduado doo Eusebio Lopes Cabanilles.

Al misme. -Id. al Alféren den Baltarar Avellan y Navarro.

Al mismo.—Id. al Capitan graduado don Juan Saldana y Delgado.

Al mismo. - M. al Capitan don Bonifacio Sanchez de la Serrana y Jordan.

Al mismo. - Id. al Teniente don Rafael Galan y Vicente. Al mismo. - Id. al Capitan graduado don

Manuel de Soto y Pascual Al mismo.-Id. al Comandante gradua

do don Francisco Satué y Galodimo.

18 29811.1 Gruces.

Id. id. Al Inspector general del ouerpe de Guardias civiles .- Desestimando la instancia del Teniente Coronel graduado, primer Capitan del octavo tercio del cuerpo, don José Perez Luyando, en solicitud de que se le incluya en el escalafon de caballeros de cruz sencilla de San Hermenegildo.

, sisos al ob so Invalidos.

Id. id. At Director Comandante general del cuartel de Inválidos. - Concediendo nuevo ingreso en el cuartel de invalidos de Atocha à Félix Quantin, sargento segundo retirado. Dado en el Palacio nacional de

SECRETARIA DEL CONSEJO REAL.

Dona Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquia española Reina de las Españas! á todos los que las presentes vieren y entendieren y à quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En la instancia que por recurso de revision pende en mi Consejo Real entre partes, de la una don José Antonio Landeras, Comisario de Guerra de segunda clase, jubilado, recurrente; y de la otra mi Fiscal, representante de la Administracion del Estado, contra mi Real decreto de 3 de enero 1855, resolutorio del pleito seguido entre las mismas partes sobre mejora de la clasificacion de Landeras:

Vista la Real orden de 27 de junio de 1853, espedida de conformidad con el dictamen de la Direccion general de lo Contencioso de Hacienda pública, por la cual Me servi aprobar el acuerdo de la Junta de Clases pasivas que reconoció à Landeras 34 años, tres meses y 27 dias de servicio, sin abonoparle el tiempo que permaneció en el campo carlista desde 4 de agosto de 1835 al primero de junio de 1836 por falta de suficiente prueba, ni el que trascurrió desde el 17 de abril de 1848 hasta el 10 de mayo siguiente, en que solicitó Landeras ser comprendido en el convenio de Vergara, como tampoco la mitad del de cesantía desde 7 de julio de 1851 al 2 de febrero de 1852; y le asignó el haber de jubilacion de 7,200 reales anuales, tres cuartas partes del sueldo regulador de 12,000 reales señalado á los Comisarios de Guerra que no tuvieren entrada en el cuadro efectivo;

Vista la demanda contra la espresada Real orden qua don José Antonio Landeras. propuso ante mi Consejo Real en 12 de setiembre de 1853, reclamando el abono del tiempo que en ella se habia escluido y sueldo regulador de 14,400 rs. que era el de reglamento:

Visto el Real decreto de 3 de enero de 1855, dedo á consulta del entonces suprimido Consejo Real, por el cual vine en desestimar la espresada demanda y en confirmar la Beal orden reclamada :

Visto el recurso, de revision interpuesto en tiempo por Landeras contra dicho fallo definitivo, alegando en su apoyo:

1.º Que los fundamentos de dicha sentencia, si no pueden decirae falses, son por lo menos equivocados, ambiguos é inexactos. 25 Que hay contrariedad en su parte dispositiva con lo resuelto en otros espedientes onyos interesados supone hallarse en idénniente don Franchinananh sapiosa ouit

Al mismo, -- ld. una propuesta cerres-

3. Que se han omitido en los considerandos circunstancias esenciales

Y por últim, que la Real den de 37 de anicede 1843, dijeto de su primer imiente de valos a teoremento que mario en su pener la una de Casa asivacia remitar a minar sio de decienda el casa de como de la co te de Landeras con la clasificacion que habia. hecho de sus servicios :

Visto el escrito de contestacion de mi Fiscal oponiéndose à la admision del espresado recurso:

Vistos los escritos de réplica y contraréplica:

Vistos los artículos 227 al 233 del reglamento de 30 de diciembre de 1846, que tratan de los casos en que ha lugar la characion y revision de las sentencias definitivas:

Considerando que aun supuesta la esactitud de las alegaciones en que Landeras pretende apoyar su recurso, ningune de ellas produce el derecho à la revision de la sentencia definitiva contra la cual reclama, y que tampoco concurren en ella ninguna de las circunstancias que, segun los articulos del reglamento que quedan citados, puedan dar lugar & dicha revision : 9100 bis-13 13

Considerando que a peticion del mismo Landeras, y en virtud del auto de la Seccion de le Contenciose del Consejo Real, dictado en 13 de diciembre de 1853 y notificado á las partes en el dia siguiente inmediato, se unieron à las actuaciones para los efectos que hubiese lugar y se apreciaron antes de dar sentencia los documentos presentados por aquel para suplir la falta de los que afirmaba no haberse tenido a la vista por mi Gobierno al espedir la citada Real orden de 27 de junio de 1853;

Oido mi Consejo Real, en sesion a que asistieron don Francisco Martinez de la Rosa, Presidente, don Domingo Ruiz de la Vega, don Manuel García Gallardo, don Plorepcio Rodriguez Vaamonde, don Antonio Caballero, don Cayetano de Zuñiga y Linares, don Manuel de Sierra y Moya, don José Ruiz de Apodaca, dan Antonio Gil y Zarate, don Francisco Tames Hevia, don Antonio Navarro de las Casas, don José María Trillo, don Antonio Escadero, don Diego Lopez Ballesteros, don José Sandino y Miranda, don Fernando Alvarez, don José de Zaragoza, don Fermin Salcedo y don Jose Caveda, Vengo en declarar no haber lugar á admitir el recurso de revision interpuesto por don José Antonio Landeras contra mi Real decreto de 3 de enero de 1855.

Dado en Palacio a treinta y uno de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.-Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.»

Publicacion.-Leido y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real, hallandose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga, como resolucion final en la instancia y autos à que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de Ugier, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 8 de abril de 1858.—Juan Sunyé.

Gobierno de la provincia de Cualquiera terbirbaM erior & la noti

Número 5. - Ayuntamientos.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayunta. miento de Cercedilla, dotada con el sueldo de 3,100 reales, pagados de fondes munici-

Los aspirantes que á la cualidad de mavores de 25 años reunan la necesaria aptitud; dirigiran sus solicitudes al Alcalde presidente de aquena municipalidad dentro del tere mino de un mes, que empezara a contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial, en la inte ligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1858 Madrid 10 de mayo de 1858. Manuel de existencia del contrabando de gaerra . 61vbiO cederá à su confissacion instanténeamente,

con la sola diferencia de que entes de tras-

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDE PUL tedor general de reconocimiento, estiucion BLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Def espediente instruido contra don. Miguel Huici, por al alcance que contrajo siendo Administrador interino en los años de 1912 y 1813 de las Reales Gracias del Escosado y Noveno Decimal del partido de esta corte, y segun mas pormenor aparece en el certificado que á continuacion se espresa, resulta que habiendo fallecido dicho señor Huici en el año de mil ochocientos cincuenta y uno, estaba adeudando a la Hacienda ciento ochenta y siete mil seiscientos reales un maravedi, á cuyo pago quedaron obligados sus herederos: mas como esta Administracion ignora su paradero, los cita, llama y emplaza para que el improrogable término de treinta diss comparezcan por si o por persona autorizada á realizar en la Tesoreria de está iprovincia, el indicado débito ó acudan al l'Tribunal de Cuentas del Reino à alegar lo que tengan por conveniente, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Madrid 12 de mayo de 1858.—Demetrio Astudillo.

Lo que se bare saler ai público para sa Del espediente instruido contra don Paulino de la Hera por el algance de mil seiscientos catorce reales veinticinco maravedises que contrajo siendo administrador de la Estafeta de Santa Cruz del Retamar en el año de 1868, risiólta que este deudor quedo insolvente sin que se le conocieran bienes ni herederos. Con objeto de que la Hacienda se reintegre de este descubierto é ignorandose por la Administracion el paradero del alcanzado, le cita, llama y empleza para que en el improrogable término, de treinta dias comparezca por si ó por persona autorizada à ingresar en la Tesorería de esta provincia el indicado débito, en la inteligencia que de no verificarlo le pararà el parjuicio que haya lugar. - Madrid 12 de mayo de 1858. -Demetrio Astudillo.

1987 - 1 188.797 ... B Del espediente instruido contra el señor Marqués de la Regalia, sobre pago de cuarenta mil reales procedentes de una letra girada por este en el año de 1807, á favor de la Real caja de Consolidacion, contra el senor Marqués de Santa Cruz de Inguanzo, vecino de Méjico, resulta que este la protestó manifestando que no tenia fondos del librador; con objeto de ver si se podia realizar este reintegro, se reclamó el importe de la referida letra á dicho señor Marques; pero habiéndosele declarado libre y responsables subsidiarios à los empleados que en los años 1807 y 1808 componian la Real caja de Consolidacion, fueron citados: no habiendo obtenido resultado las citaciones, se renuevan en vista del parecer del señor Promotor fiscal y providencia del Excmo. señor Gobernador para que en el improrogable término de treinta dias comparezcan en esta Administracion à solventar este descubierto, como responsables subsidiarios, ó acudan al Tribunal de Cuentas del Reino en queja de agravios las siguientes personas ó sus herederos: El Examo, señor, don Arias Antonio Mon y Belarde, Gobernador del Consejo; el Exemed señar: don José Eustaquio Morenol Colector de Esposios; el Exemo. : señor don Manuel Sisto Espinosa; el Exemol. señor don Patriclo Martinez Buttos, Comisario general de Gruzzda; el Ilmo. señor don Gonzalo José de Vilches, Ministro del Consejo; el senor don José Caballero, Consejero de!Hacienda; el limo, señor don Juan de Mocales Guzman y Tobar, del Conseje; et generidon ignacio de Canga Argüelles, idem; el señor don Bernando Febrer, del Consejo de Hacicada; el señor don García Gomas Jara. Consejero de Indias; el señor don Estéban Antonio de Orellana, Consejero de Guerra: eliseppr den Mannel Astonio Garcia-Herreros, procurador da Beinos; el señor don Manuel de San Pelayo, Director de la Caja de Deschepto: elusphon dan Salvadar Bodtiguez Palomeque, Contador de la misma saja; el señor don Agustin Martinez de Castro, Tesorero de la misma. Sehores del Credito público: don Bernardino de Temes, don Antonio Barta, don Diego de la Terre, y don Florencio Villasante, Secretario de la misma Junta; el señor don Antonio Martinez, Cony consolidacion; don José Manuel de Aramalde, el señor don Alvaro Gonzalez de la Vega, Gefe de la oficina de renovación y espedicion de documentos; don José Posadillo y Penaredonda, Gefe de la Caja principal, y don Bernardino de Graffa, Cujero principal. -Madrid 12 de mayo de 1858. Demetrio and the bill of the bearing with Astudillo: 👼 🣑 deray do the effect ide, at a

Administración principal de propiedades y DERECHOS DEL BETADO DE LA PROVINCIA DB MADRID.

Por disposicion de la Administracion principal de propiedades y dérechos del Estado de esta provincia, salen á pública subasta en arriendo por término de cuatro años, las fincas rústicas siguientes: dustilA

> Partido de Chinchon.

liarrelone . . .

Diez y siete tierras que componen 40 fanegas, 10 celemines, y un olivar con 20 olivos, procedentes de la Iglesia, su tipo 100 reales anuales.

Treinta y slete id., 49 fanegas 4 celemi nes, procedentes del beneficio del Cura, su tipo 160 reales anuales.

Diez y ocho tierras de 39 fanegas seis celemines, un olivar con 100 olivos, procedentes de la capellania de Animas, su tipo 110 rs. januales.

Partido de Torrelaguna.

VALDEPIBLAGOS.

Doscientas seis fanegas de tierra procedentes del ciero, que salen á segunda subasta en arriendo, sitas en término de Valdepiélagos, su primer tipo 1038 rs., y salen

CERCEDA.

.q 2d

.

Un prado titulado Guadarrama, de tres fanegas, conocido también con el nombre Sacristan, que actualmente lleva Juan Mazarias de Moralzarzal, su tipo 120 rs. anuales.

Partido de Navalcarnero.

ZARZALBJO.

Cien fanegas de tierra tituladas Labranza de San Benito, procedentes de la iglesia de Robledo, dedicadas á pasto, las quebradas de Tanase, Cojuelo, Alcornocal y Herren del mismo, su tipo 1280 rs. anuales.

Treinta fanegas de tierra que pertenecieron à la cofradia de Animas, su tipo 170 rs. Estas finças radican en término de Robledo de Chavela.

MAVALCARNERO, ...

Pozo de la nieve y hera de San Cosme, su tipo 80 rs. anuales.

Nueve fanegas de tierra con treinta y sicte olivos en diferentes puntos y una viña en la Pedreguera, su tipo 200 rs.

Nueve fanegas y media que pertenecieren á la cofradía de Animas, su tipo 120 rs. anuales.

Cuyas subastas se celebrarán el dia 6 de junio próximo, de diez á doce de su mañana ante los señores Alcaldes, Procuradores Sindicos y Escribanos de los pueblos en cuyos términos radican las fincas, y ante el Exemple señor Gobernador civil, Gefe y Offcial primero interventor, y Escribano mayor de Rentas en esta corte, de las que aparecen con el tipo de quinientos reales anuales en adelante en el local que ocupa dicha Administracion' principal, sito en la plaza Mayor, núm. 7 y 9, en la cual y en las subalternas de los respectivos partidos se hallaran los pliegos de condiciones de manifiesto, todos los dias no feriados de doce á tres de la tarde. Madrid mayo 26 de 1858. Francisco San Martin

Por diaposicion de la Administracion de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, salen a pública subasta en arriendo las fincas rústicas siguientes:

·利田 Aday

THE VE , OF U.S.

and the second

Cuarenta fanegas, once celemines, tierra en término de Daganzo de Abajo, procedentes de la capellanía de Animas del mismo, y de la iglesia de Paracuellos; ha salido á subasla por el tipo de 1,162 rs., 50 cént. al são, y no habiéndose presentado licitadores en primera ni segunda sale con la rebaja do la quinta parte en tipo de 930 rs. anuales.

Gealdia constitucional de Buitarya boring 42 Pilla de Meco.

Treinta y seis fanegas, de tierra procedentes de la Mesa capitular de Alcalá, su primer tipo 1,287 rs., 78 cent., salen á tercera subasta por el de 1,030 rs., 23 céntimos, all Sal an engaglia continuati

Sesenta y siete fanegas, once celemines tierra, procedente de San Justo de Alçalá, su primer tipo 2,188 rs., 48 cent. y salen por el de 1,751 rs., 19 cént. anuales.

Sesenta y siete fanegas, diez celemines, dos cuartillos tierra, procedentes de Sau Justo de Alcalá, su primer tipo 1,385 reales, 50 céntimos; salen á tercera subasta, por el de 1,108 rs., <u>64 cén</u>t.

Partido de Torrelaguna.

Doscientas seis fanegas tierra, procedentes del clero, en término de Valdepiélagos, bu primer tipo 1,038 rs. y salen á segunda subasta por el de 865 rs. anuales.

Cuyas subastas han de celebrarse el dia 6 de junio próximo, de diez á doce de su mañana, ante el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, Gele, Oficial primero interventor de dicha Administracion y Escribano mayor de Rentas en esta corte, y local que ocupa dicha oficina, plaza Mayor, núm. 7 y 9, y ante los Alcaldes, Procuradores sindicos y Escribanos de los respectivos pueblos donde radican las fincas, y los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la citada principal y subalterna de Los partidos, sitas en Alcalá de Henares y los Santos de la Humosa, de doce á tres de la tar de de todos los dias no feriados.

Madrid 28 de mayo de 1858.—Francisco

San Martin.

in the

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de contabilidad de la Hacienda pública, tendrá lugar el dia 11 del próximo mes de junio, ante el señor Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, como delegado del escelentisimo señor Gobernador de la misma, y con asistencia del señor Contador y del Oficial mayor de la Contaduria, en concepto de secretario, en el local que ocupa la Administracion principal de Hacienda, plaza de la Constitucion, número 7, de esta villa, y á las doce en punto del espresado dia, la subasta de la estanteria necesaria en el archivo general de las oficinas de Hacienda de esta misma provincia, bajo las condiciones contenidas en el pliego inserte à continuacion y segun el presupuesto que se halla de manifiesto en la mencionada Contaduría de esta provincial and an expension to a property of

Madrid 22 de mayo de 1858.—Manuel de Prida.

PERMITTED FOR Pliego de condiciones para la subasta de estanteria necesaria en el Archivo general de las oficinas de Hacienda pública de esta provincia, mandada construir por Real orden de 21 de enero del presente año. : Bincado, 46-80). .

1. La estanteria constarà de escalerillas y cinco entrepaños de suelo a techo, de tablero en los costados, de cornisa y zócalo, y con hojas en alguna parte de ella, cuyo pormenor, dimensiones, calidad de la madera y pintura, sedala el presupuesto aprobado por la Direccion general de contabilidad de la Hacienda pública, el cual está de mani-

fiesto en el local que deupe el espresade ar-

chivo, plaze de la Constitucion, núm. 7 y 9. 2. El remate se verificará por pliegas cerrados, arregiados al modelo que al final se espresará; po 'admitiéndose' proposicion que altere las bases del presupuesso, mi que pass de la tassion, importante 8,410 m. en totalidad Junised Tracka ob coloure an again

3.5 Ai pilego cerrado acompañará docamento que acredite haber depositado en la Tesorería de este provincia quinientos reales vellou, cuya cantidad se devolverá á les ficitadores, menos al rematante, pues ha de conservaria en dicêa Tesereria para responder del complimiento del contrato aggino os

4. El remate so adjudicará à quien hubiese trecho mas ventajeca proposicion, y en case de empate, habra una licitacion por media hora entre los que resulten de esta clase, rematandese à favor del que mas baja del importe de la proposicion admitida, hiciese. Tribse hasson amed it de apengen

5. Aprobado que sea el remate por la Direction general de Contabilidad, sin cuya autorización no tendrá efecto, el contratante verificará dicha obra dentro del término de veinte dius, contados desde el siguiento al en que por la Contaduria de provincia es le

6.º Sera satisfecha al contratista la canitidad en que la obra fuese rematada asi que concluida esta, la de por bien hecha y recibida la supresada Contaduría de provincia, prévio reconocimiento, que despues de ejecutada con entero arreglo al presupuesto. y sus bases, practique el maestro carpintero á quien para elle la misma oficina elisa.

7.ª En el caso de faltar el contratista á alguna de las condiciones que quedan relacionadas, perderá el deposito de los quinientos reales, sin perjuicio de no admitirsele la obra, si la falta consistiese en la construccion ó calidad de la madera, pintura y demas señalado en el presupnesto, quedando tambien sujeto á todas las responsabilidades de instruccion.

8.º Serán de cuenta del contratista los gastos de tasacion y del reconocimiento pericial de la obra, de la subasta, escritura y demas que ocurran, hasta que quede corriente y recibida del modo espresado en las anteriores condiciones.

Madrid 29 de marzo de 1858.—Está aprobado por la superioridad.

Modelo de proposicion.

Alcaides e El que suscribe, vecino de enterado del presupuesto y pliego de condiciones para la subasta de la estanteria destinada al archivo de Hacienda pública de esta provincia, se obliga à construirla en la cantidad de les, del modo detallado en dicho presupues to y pliego de condiciones.-Madrid

" (Firma del licitador.)

1853; Santantengereit, qua tracum 1954 PROVIDENCIAS JUDICIALES. 1 od 1 and the second of the second o

Juzgado de primera instancia: de la Coruffe. Alligia area

Don Remigio Salomon, sóció de humero de la Sociedad Económica de Amigos del Pais, de Valencia, Academico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la española de arqueología, caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, por accion de guerra. Secretario honorario de S. M., Juez de Hacienda de la provincia, y de primere instancia dal partido à que de nombre este capital.

A los señores Juecas de primera instan-cia, Alcaldes constitucionales, Camandantes de los destacamentos de la Guardia givil demás autoridades de la provincia de Madrid, a quience acontamente selenda, perticipe: Que en la cause que miey insuryando por testimonio del sciunto contra Pie Re-bles Bermadez, natural de Passacista, partido y provincia de Tolodo, preso appetado y en averagemento de cuando y per quelo se statistically por treetimenties to Locide Colldenas que se le impusieren y que censtan en

- in Mayanta dels presidion dels esta (plaza) i did estinguide aqualisis, sengo abordado en groinfidencia de ayek se bagalactorio que encha casa del Robies se esseutrés exist acto de 'eth the prorudey and patents grands, con topas the sendis en bluentres de vine do clasicantes tiene un camafeo de nácar bastante crecino. regustation por un diene dorado, que representa des membrantemans, ouy o restro; asi como et poinade incresje; son de admirable porteorioniques automotes au dovo inclositos adwielends que doss enhos sé miscanforencia de dicha petata, spropie para digaeros habanos, se compenside esto berto de soero bruñido. y que suinterier les (à l'ocration de moaré de Color Megrams, unaritacio ginacado, chya petaga es de presumir; can bautante fundamento, que protedude algun robosejecutado en usa referida provincia, en el tiempo que permianecid en ella et Robies; por locana, len nombre de la Reina nuestra señora eque Diosguarda), exhorto prequiero & VV. SS., wide the marke les ruego y encargo que, con eliceloique tanto les caracteries y distingue, se einvan practicar las oportunas diligencias ry dayme eix su caso llas moticias que puedan adenizir, relativas al importante particular de que se trata, quedando yo si tanto en iguales ó parecidos kases, y siempre muy retidad en que la obra l'uese rematichbisonps im Dudoly firmado en la Coruña, á quince da mayo mil ochocientos cinevanta y ocho. ---Remigio Salomon.---Por mandado ide ap senoria: Manuel M. Suarezmono a mai saus aus iners, pranticulation according to printern & Juzgado de primera instancia de 149 Vis-

En virtud de providencia del señor don Severo Montalvo, Juez de primera instancia de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma, señor don Basilio Maria de Arauna, se ha señalado para junta general de 'acreedores a los bienes de don Manuel de Mora Cerdan el dia 17 de junio próximo, a las doce del mediodía, en la audiencia de dicho señor Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, cuya reunion tendra por objeto el nombramiento de Sindicos. Madrid 28 de mayo de 1858. auteliores condicionas

7.8 Ha el caso sablitac el contrat sta à

AYUNTAMIENTOS: Michally of the marginers of them.

Alcaldia constitucional de Valdepielagos.

Los señores propietarios, colonos y arrendatarios en el distrito municipal de Valdepielagos, se serviran presentat en la secretaria de su Ayuntamiento en término de duince dias, contados desde esta fecha, relaciones juradas de las altas o bajas que en el dia tengan de su riqueza para la formación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año venidero de 1859; en la inteligencia que trascurrido dicho término sin haberlo verificado no se les oirá y les parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo he de merecer de los: senores Alcaldes del Molar, Torrelaguna, Talamanca y el Casar de Talamanca hagan estensivo el presente anuncio para que les contribuyentes de los mismos no aleguen igno-

rancia alguna. Valdepiélagos 17 de mayo de 1858.—El Alcalda constitucional, Felix Ramos.

Alcaldio constitucional de Talamanca.

nica Para proceder à la formación del padron de riquetir à amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de cultivo y ganaderia del ano proximo venidero de 1859, se hace preciso que todos los senores propietarios, colonos y arrendatarlos que posean fincas resticus y virtumas en termino jurisdiccional de la villa de Talamanca, presenten refactones jurges en la sectetaria del Ayuntamiento de the fizes of bijas que bayan esperfmeticado en sus figuezas, dentro del termino de veinte tilas, Econor tiesde la publica-"Cioli de osto analicio; co la fitteligencia que, no ne suo one conservation of secure sent

en significato chespones, vilos pereceisdo de servicio. cio que haye la contrata esta en la contrata en la

Los señores Alcaldes de los pueblos de Valdepiélagos, Valdetorres, Valdeolmos, El Molar, El Vellon y Torrelaguna, se servirán dar la publichted conveniente el presente -no qua astronación por los sociales de la constante de la con de la expellació de Abie es del mismagna Talamanca 29 de mayo de 1858. Por accerdo del Ayuntamiento y Junta pericial, el Alvalde constitucionali José Liopes.---Mashueli Maria deh Pozé, Secretario attantari la gerota garto la riposite 930 rs. anuale e

Con autorización superior, se arriendan en esta villa los pastos de la dehesa Cara-Maria, de los propios de la misma, por térming de un año, a contar desde el dia en que se haga saber al rematante la aprobacion de este espediente de subastà. Just Membe

Alcaldia constitucional de Buitrago.

El remate se verificará en la Sala Consistorial de este villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de maniflesto en la secretaria de este Ayuntamiento, à las ouce de la mañana dei dia 29 de junio próximo venidero del corriente and.

Buitrago 28 de mayo de 1858.—Victor Garcia.—Por su mandado, Eusebio Maria Gonzalez, Secretario. rior of G 1. 100 rs.

Alcaldia constitucional de Valdeolmos,

El repartimiento adicional de este distrito municipal, formado por lo que al mismo ha correspondido por el aumento de los cinguenta millones sobre la contribucion territorial, se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, por término de cuatro dias, dentro de los cuales podrán reclamar los cantribuyentes en él comprendidos de agravio, si lo tuvieren, pues pasado no serán oidos.

Valdeolmos 26 de mayo de 1858.—El Alcelde constitucional, Vicente Lopez

PORSONAL CONTRACTOR OF A CONTRACTOR ... Alcaldia constitucional de Horcajo.

Se halla vacante la plaza de cirujano tifular de este pueblo y su anejo: la dotacion consiste en 75 fanegas de trigo y 95 de centeno, 6 arrobas de lino descabezado, 150 arrobas de patatas, 480 reales en dinero y casa de balde, siendo de su cuenta el asistir a todas las enfermedades y afeitar à todos los vecinos; quedando à su favor la sistencia á los golpes de mano airada y enfermedades sifiliticas. Los aspirantes remitirán las solicitudes hasta el dia 26 de junio próximo: veni-COLUMN BE ABRUSHED

Horcajo 27 de mayo de 1858.— José Uzeda. Sangala bi on o tubin square all his all of habited tage on to tours, proposenti

Alcaldia constitucional de Alcobendas.

; Se arriendan, por tiempo y espacio de seis años, 22 fanegas y 6 celemines de tierra, correspondientes à los propios de la villa de Alcobendas, sirviendo de tipo la cantidad de 451 rs. en cada uno de ellos; y para su primer remate está señalado el dia 29 de junio próximo, en sus Casas Consistoriales.

Alcohendas 29 de mayo de 1858.—El Alçalde constitucional, Domingo García Cala-STATE TO NO CLE STATE OF THE STATE OF

mante preventity but a loss or accome our ent of the Bolsas and the second ries di sarutare di Cinio erg el care di c

Cotizacion del 29 de mayo de 1858 á las hattille Bestres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publi-

cado, 40-80 C. idem del 3 por 100 diserido, publicado, 28 y 27-95.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 16-80 ...

idem de segunda, no publicado, 10-15 d. ldem del personal, publicado 9 70. Acciones de carreteras.—Emision de 1.º

de abril de 1850. Fomento, de 4,000 regles, 6 por 100 annal, no publicado, 87 d. " "" Idem de # 2,000 id., id., 89 d.

Tdem de T. de júpio de 1851, de 1 2,000 a theorem in publical en cual cena de minist

y consolidacion: dog lose dlangelle eili Acciones del Canal de Isabel II 8 por 100 anual, id., 107-50 d. a. in al ob object one Idem del Banço de España, no publicado, 157.50 decree Oat short grabagets

Acciones, de ferro-carriles, de Aranjues A.Almansa, id. 88.d. open de the Land St.

Idem de la sociedad metalurgica, de San Juan de Alcaráz, id., 47 d.

CAMBIOS.

r santan**Léndres à 90 dins, 50-20 pi**nitha MONITOR Paris 4.8 dias vista, 5-20 p. Mad

Plazas del reino. WRAZER HO

tales y dérechos del Es-	Dafio.	Beneficio.
હરાત, કર્માંથા લે કૂર્ધોનીક્ટલ કવ	avong Clar	Mr. otari
Albaceter . unional and a	114: p. 10	un idend
Alicante. Salatoites M	tinees cus	414 Di
Alicante : sedeletie (1962 - e g. 1864) Almería	3 ₁ 8.	
Avila Badajoz. Barcelona. Bilbao.	1. N. Carlot	
Badajoz	par d.	
Barcelona		718 p.
Bilbao		314.
Burgos.	enit edecia	118.
Burgos. Caceres. Cadiz.		1[8 d.
Castellon.	14.	
Castellon.		1974 E07
Cindad-Real		and the same
Ciudad-Real.	par.	ming"
Cuenca Gerona Granada Guadalajara	319 H. 14 D.	(60) or 12
Connadu:	2.0	113
Gnadelaiere	4.9	
Hadea	nor	111111111111111111111111111111111111111
Huelsa	four.	is collina
Iaen	3 8 D	i .34 023
Leon	114 p.	
Leon	10 TO 10 TO 10	
Logroño.	118 p.	
Logroño Lugo	14.	
Malaga	114.	
Murcia.	par.	3.5
Orense.	3;4.	
(Najada		114 p.
Palencia	par.	, - , - , .
Pamplona		1 2 p.
Pontevedra	1 ₁ 2 p.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Salamanca	314	
San Sebastian	· ,	314 d.
Santander		114 p.
Santiago.	113.	الرائون ا
Segovia	318 p.	
Seria.	1[8.	
Tarragona.	3 _[8.	114 d.
Teruel.		The gree
Toledo.	314.	
Valencia.	~1~3	114.
Valladolid	par.	
Vitoria	F	112 d.
Zamora	3 ₁ 8 p.	
Zaragoza.	. E.J. 311	1 ₁ 8 p.
3.60		•

'ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

· pr · S	3510	fanegas de trigo.	ı
	998	arrobas de harina.	•
1 T 1	2940	libras de pan cocido".	• .
	11295	arrobas de carbon.	• • • •
	96	Macas Mile componen	42151
•	i wa maja	libras de peso.	
	311	carneros, que hacen libras de peso.	7854
់ ហើកស្វ៖	236	Corderos, que hacen	6054
	.,	libras de peso.	:

Precios de articulos al por mayor y menor

ns. Control of Other Co	Libra.		
Carne de vaca	46	54	18 4 20
Idem de carnero.	34 4	56	16 4 16
ldeni de ternera	66 \$	86	34 4 38
Idem de cordero	, , , , ,	• •	á 16
Tocino abejo		116	32 4 36
Jamon.			42 4 51
Aceite.	58	60	48 á 20
Vino,	24 4	42	10 4 14
Pan de dos libras.	7,7		11 á 14
Garbanzos		42"	
Judias	•		9 4 12
Arroz. Infectional of the of the object for	'30 A	1 34	12 4 14

Lentojaseis en en en 45 4 120 mante en 7 Carbones to MI + 1 7 7 7 8 , 8 ... Jabon. 50 á 56 19 à 21 Palatasi anterandinakak 918 ihogenker

Precios de granos en el mercado de hoy? Cebedain stimuside. 3411 44 5 34 per van

In 119 es Paneyas. Stud sers Rs. on. 19109, 1297 (200) resulta qu**20**lab**k**ado.isikrisk**e9k**icho señor Unici en de in de 192 et ita istos cincuenen y uno, 80taba al schools : 87a llavience ciento oci**dat**a y sieteandi wiessenos reales un maravali, fi engo pos a que 101 m obliva-- haindd, 1**282.** gann sain 1201 shi**ffs**d ene edd . armell , alt **85**01 . , one o ang us **i 68. 113**. ibung emplaza cela que el dis sucrebblic término rog é e. 11691 e serrapido esiTo. 1124 el recent 1880 scalar à service 1881 - l'escret ria de est. Torovincia, el livil. el est. dullo * outill a 2071 was ab handly 76 to nebure. n en ermildeich zu an angelie Ahreit eine

2369 and sup distriction is Quedan por vender sobre 1000 fanegas." Lo que se hace saber al público para su inteligencia. non obiodesi vintello po luci

. **89**-1601 - Louisti an **78** complicati

Madrid 30 de mayo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. and the second of the second o observaciones metereológicas del dia 30 DE MAYO DE 1858.

Tempesa- tura en grados centigra- dos.	Direction del vianto.	DEL CIELO.		
18°,4 25°,7 31°,5 34°,0 32°,2	N. B S. S. E. S. B	Idem. Idem.		
Temperatura má- xima del dia 34°,7' Temperatura má-		The Control of the State of the		
44°,7 12°,8	en en en La companya			
	18°,4 25°,7 34°,5 34°,7 44°,7	tura en grados centigrados. 18°,4 N. N. E. 25°,7 N. B S. S. E. 34°,0 Sur		

ANUNCIOS. Desired rolling all admines of

Recaudacion de contribuciones del partido de Getafe. The Salvania L'

Se verificará la recaudacion de contribuciones del primer semestre de los pueblos de Leganés, Villaverde, Pinto, Ciempozuelos, San Martin de la Vega y Titulcia, en los dias 29, 30 y 34 del presente mes y 1 y 2 del próximo venidero desde las nuevo de la manana hasta las dos de la tarde, en los sitios acostumbrados de los mismos.

Lo que se hace saber á todos los contribuyentes, para que, con presentacion de los recibos provisionales de lo que pagaron á cuenta en el primer trimestre, se presenten á liquidar y pagar sus respectivas cuothamh

Madrid 28 de mayo de 1858.---Ventura Luzon. Company of the second

The Marthall objects El cerrajero que habitaba calle de Gádiz, número 6, cuarto segundo, avisa á sus parroquianos que acaba de llegar del estranjero; y habita calle de Postas, número 46, cuarto segundo: a charted partial problem in segundor

Roitor, D. Juan Antonio Garcia, Julius

the state of the s

Imprenta del mismo, Ave-Maria, nam. 18. MADRID.—1888. and the control of th